



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2021-00059-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **ROSA DEL CARMEN RANGEL POTES** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **E.P.S. SANITAS S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir **nuevamente y por última vez** a **ROSA DEL CARMEN RANGEL POTES** con el fin de que informe a éste despacho si **E.P.S. SANITAS S.A.S.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 03 de febrero de 2021, tal como manifestó la accionada en el escrito allegado [Ind. Exp. Electrónico 010RtaRequiereEPSSanitas]

Segundo. Conceder a la incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e4813843a132a191f456ae602080545fa7712fd7fad15ba3246eb04afbe0d3

Documento generado en 23/06/2021 10:37:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 24 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.